



BOLETIN MENSUAL

El Sindicato Provincial y los Sindicados de Partido

II

Decíamos en el número anterior que los Sindicados de Partido habían de aportar grandes ventajas al Sindicato Provincial y hoy adelantando un poco más nos atrevemos á afirmar que si no se fundan los Sindicados de Partido, el Sindicato Provincial irá decayendo hasta llegar á su disolución como ha pasado en otras provincias.

Semejante afirmación que á muchos parecerá atrevida la fundamos en las dos razones siguientes: 1.^a que la marcha del Sindicato á la consecución del fin propuesto será lenta; irán decayendo los entusiasmos y energías que su fundación despertó, volverán los sócios á campar por las suyas sin respeto á la moral médica, y el día que esto suceda podrá darse por segura la disolución del mismo. 2.^a al Sindicato Provincial le será muy difícil sin el auxilio de las Juntas de partido hacer cumplir sus acuerdos, pues bastará que en toda la provincia haya una docena que se muestren reacios á dicho cumplimiento, para que esta docena obliguen á sus vecinos á adoptar medidas análogas, y entonces de nada le servirá á la Junta el legislar si sus leyes han de verse burladas cuando se trate de llevarlas á la práctica. Y esto vendrá así que empiezen á dictarse medidas que lleven consigo algún sacrificio para ponerlas en práctica, aunque estos sacrificios tengan que verse recompensados con ventajas superiores á aquellos.

Para convencernos de la primera razón espuesta volvamos la vista á nuestro pasado.

Dos años atrás esperanzas poco halagüeñas alumbraban el horizonte de la carrera médica. Mal retribuido nuestro trabajo, recogiendo ingratitudes donde sembrábamos sacrificios y desvelos, sin otro porvenir que un Hospital caso de imposibilitarnos y teniendo que trabajar incesantemente solo para atender de momento á los gastos de nuestra familia (hablo de lo que de sí dá la carrera para la mayoría) no renegábamos de nuestra carrera porque la queremos con verdadero cariño, pero sí pensamos más de una vez si habíamos equivocado el camino.

Esto visto por la parte material pues en cuanto á la parte moral de la misma estábamos tan mal sino peor. Vejados por las autoridades que ven en el médico un instrumento del que pueden servirse á todas horas sin retribuirlo nunca, despreciados por nuestros clientes cuando la enfermedad no terminaba como ellos querían ó cuando ellos querían, y lo peor de todo teniendo por nuestros más acérrimos enemigos á nuestros propios hermanos en la profesión, pues podíamos darnos por satisfechos, si el compañero que era consultado por un enfermo que salía de nuestras manos, se contentaba con decirle, habeis venido demasiado tarde; antes eso se hubiera curado fácilmente, ahora sino es imposible será muy difícil el curaros, (censura no menos terrible por ser disimulada), siendo así que muchas veces el mismo que pronunciaba semejantes palabras estaba convencido que puesto en lugar del otro no hubiera obrado de otra manera.

Así estábamos dos años atrás. Todos deplorábamos aquella situación, la mayoría deseábamos salir de ella, todos veíamos el remedio y apesar de ello nadie se atrevía á levantar la voz por temor de no encontrar resonancia. Por fin llegó á nuestras manos el proyecto de la Asociación, y al recorrer con la vista los Estatutos y el Reglamento, al ver que el lema de dicha Asociación era la moral médica y el compañerismo y su fin el mejoramiento de la clase. de nuestros pechos se escapó un grito de júbilo, nuestras manos se juntaron para dar un aplauso á los que daban cuerpo á aquella idea acariciada y todos nos apresuramos á mandar nuestros nombres á la Junta, con la esperanza de que pronto tendrían fin nuestros males, y se disiparían las sombras que ennegrecían el horizonte de nuestra carrera.

Pero señores van á terminar pronto dos años que alimentamos semejantes esperanzas. y si bien algo se ha conseguido este algo es tan poco que estoy cierto que muchos se habrán preguntado alguna vez, ¿será la asociación una nueva esperanza fallida y un desengaño más que apuntar en la larga lista que llevamos todos los que á nuestra carrera nos dedicamos? ¿Porqué esto? Porque se camina despacio como

he dicho arriba, pues después de veinte meses de asociados, nuestro presente continúa como antes, nuestro porvenir no es mucho más brillante y si bien se ha conseguido algo en cuanto al respeto y consideración que entre nosotros no debemos, eso con ser mucho es poco. Y conste que la Junta Provincial ha hecho todo lo que ha podido, haciendo verdaderos sacrificios en bien de todos que son de agradecer.

La causa de que no se haya conseguido más, estriba en primer lugar en la misma naturaleza de la empresa de sí difícil, y en segundo lugar que quince individuos que se desviven para conseguir el bienestar de doscientos son pocos, pues todos doscientos hemos de trabajar y ayudar á aquellos por lo mismo que todos hemos de participar por igual de las ventajas.

La manera de conseguir que todos trabajemos, es fundando los Sindicados de Partido, es reuniéndonos todos ó la gran mayoría cada tres meses en las capitales de partido (cosa sumamente fácil) aportar allí las soluciones prácticas que cada uno hayamos concebido, esponiéndolas á la consideración y discusión de los demás compañeros de la comarca, adoptar aquellas que realmente reporten utilidad y ponerlas luego á la aprobación de la Junta Provincial. De esta manera trabajaremos todos y los resultados prácticos vendrán con rapidez. Cada ventaja obtenida será un nuevo estímulo para conseguir otras, al mismo tiempo que mantendrá vivo el entusiasmo que la fundación del Sindicato despertó y éste adquirirá cada día nuevos prestigios.

En cuanto á la segunda razón espuesta, esto es, que el Sindicato Provincial tendrá inmensas dificultades para hacer cumplir sus acuerdos, salta á la vista de todos.

Si un socio cumple ó nó las disposiciones de la Junta no pueden saberlo más que sus compañeros vecinos y aún éstos la mayoría de veces sin pruebas irrefutables y por apariencias más ó menos fundadas.

Ahora bien. ¿Cuál será el compañero que se atreva á acusar á otro ante la Junta Provincial, por simples apariencias? Nadie, pues si hoy no se acusa con pruebas irrefutables á los que descaradamente faltan á los Estatutos, según nos dice el Sr. Vidal en la reunión de Palafrugell, menos lo harán cuando no puedan fundarse más que en simples apariencias ó sospechas.

Pero la cosa ya cambia de especie si aquellos dos compañeros se encuentran cada tres meses en la reunión de partido, pues entonces sin acusarle directamente se pueden pedir esplicaciones á un compañero sobre la supuesta falta y según resulten aquéllas la Junta de Partido tendrá más medios para esclarecer el asunto. Y esto señores tiene

un interés inmenso para la marcha del Sindicato, porque la falta de cumplimiento de ciertos acuerdos por algunos socios, reportará perjuicios á veces de consideración á otros compañeros, y si éstos, fieles á su palabra cumplen con lo que la Junta les manda y por este cumplimiento han de verse perjudicados en sus intereses sin que resulte castigado el que se los ocasiona, en justa ley de represalias buscarán también los medios de burlar la ley á escondidas, y el Sindicato en lugar de ser una agrupación de compañeros se convertirá en un núcleo de enemigos encubiertos. Y si se llega á este extremo, ¿cuál será la consecuencia? Lo he dicho ya, la disolución del Sindicato.

Quizás algunos de mis compañeros al leer esto me tratarán de pesimista y desconfiado, pero conste que las ideas emitidas son hijas del entusiasmo que por la Asociación siento, y del temor que no se malogre el único medio que tenemos de salir de las circunstancias porque atraviesa nuestra clase.

Sentado esto en tesis general, concretémonos más y miremos si los Sindicados de Partido pueden ayudar á conseguir más pronto el fin del Sindicato Provincial.

Este según de los Estatutos se desprende, es el mejoramiento de la clase lo cual puede sintetizarse en estos dos conceptos: aumentar nuestros ingresos trabajando igual, y vernos respetados tanto por nuestros clientes como por las autoridades por lo que en la sociedad representamos.

Conseguido esto habríamos conseguido sin duda alguna el mejoramiento de la clase.

Aumentar nuestros ingresos trabajando igual: hé aquí el problema que en nuestro concepto tiene que emprender el Sindicato, problema capital que puede decirse es la base fundamental de nuestra regeneración, pues con él mejoramos nuestro presente, con él aseguramos nuestro porvenir y con él desaparecerían en mucho esas intrigas personales que nos han desacreditado ante nuestros clientes, y que han hecho que nuestro trabajo fuese menos retribuído que el de los mismos curanderos á quienes hemos llegado á compararnos encontrando mal hecho todo lo que hacen nuestros compañeros sistema idéntico al que emplean ellos.

¿Cuál es la causa de semejante proceder? El interés, una visita ó una iguála más.

Aseguremos nuestro presente y nuestro porvenir y veremos desaparecer estas competencias ruinosas para nuestros ingresos y para nuestra dignidad, origen del mal que á la clase médica aflige.

¿Es acaso difícil conseguir aumentar nuestros ingresos? De ninguna manera estando asociados y no pagándose nuestro trabajo ni remotamente lo que se merece. Los mismos clientes lo dicen, ellos mismos lo reconocen, pero como encuentran quien lo hace á ese precio el que quiere visitar tiene que amoldarse y callar.

Lo primero que hay que hacer pues es fijar un precio ó en otros términos señalar el tipo mínimo de iguala, junta y visita, problema indicado ya en los Estatutos pero sobre el que, apesar de su importancia y de los veinte meses de existencia del Sindicato, no se ha dicho una sola palabra.

¿Cómo se esplica semejante omisión sobre asunto tan capital? En mi concepto de una manera muy sencilla, porque su resolución es muy difícil para el Sindicato Provincial, dificultad emanada de la diferencia que hay entre los diversos partidos de esta provincia en la iguala hoy existente. Partidos hay en que la iguala mínima es de 10 pesetas y otros en los que es de 3 y 4. Como un acuerdo de la Junta Provincial ha de ser general y obligatorio para toda la provincia, lo que sea una ventaja para los primeros como sería señalar 12 pesetas resultaría un imposible para los segundos, pues los igualados que hoy pagan 3 y 4 pesetas no se avendrán nunca á ponerse de golpe y porrazo á 12, y si se pone á 6 ó 7 con lo que estarían bien los segundos, salen perdiendo los primeros, que no es lo que se ha de proponer el Sindicato, pues si bien el señalar la tarifa mínima de iguala no indica que tengan que amoldarse á ella los que actualmente la tengan mayor, en cambio una determinación por el estilo abre la puerta dentro la legalidad á competencias ruinosas que es lo que principalmente se ha de evitar.

Al fijar la cuota mínima se ha de hacer de una manera tal que mientras salgan ganando todos los que en la actualidad la tienen de un tipo inferior nada pierdan los que por circunstancias especiales la tengan ya superior á la señalada sino que por el contrario estos desearán también aumentar sus ingresos lo que quiere decir que tendrán que hacerse excepciones para algunas determinadas localidades. Esa medida además requiere por su importancia amplias informaciones y reposadas discusiones, cosas todas ellas que han de llevar mucho tiempo y la mar de dificultades á la Junta Proviucial. Eso es señores para mí la causa de que no haya planteado aún este problema el Sindicato apesar de su importancia y de venir indicado en los Estatutos.

Pues bien. Todas esas dificultades disminuyen considerablemente estableciendo los Sindicados de Partido, porque en primer lugar en un mismo partido no existen estas diferencias en la iguala mínima exis-

tente, sino que poco más ó menos el tipo mínimo es igual y por consiguiente puede adoptarse para cada partido un tipo que al mismo tiempo que aumente la existente no sea este aumento tan considerable que lleve una revolución al ponerlo en práctica. Fácilmente se avendrán todos los igualados sin poner su grito en el cielo á pagar un par de pesetas más por iguala, cosa que no sucedería si de una vez se quisieran aumentar en cinco ó seis. Si ese ingreso se considera pequeño (aún que tendrá ya suma importancia pues representaría un aumento de 700 ú 800 pesetas anuales para la mayoría de los socios que mejorarían nuestro presente y serían la base de un capitalillo para asegurar nuestra vejez contra la miseria) dentro algunos años se puede aumentar con un par de pesetas más, y entonces se avendrían á ello buenamente, porque estarían ya convencidos de que no pueden como en otros tiempos burlarse de la clase médica. Por el camino de la revolución no se va á ninguna parte, por el de la evolución iremos donde queramos.

Por partidos se ha de emprender esta mejora y dentro el partido es muy fácil establecer dos, tres ó cuatro escepciones si así conviene para algunos, siempre que sea aumentar la tarifa establecida como regla general.

Se necesitan además para que la reforma de que estamos tratando dé resultados prácticos, amplias informaciones y reposadas discusiones porque más que legislar importa que se cumplan las leyes dadas y para esto es necesario oír el parecer de todos, hermanar los intereses de todos y si se encuentra algún refractario hacerle comprender que en aras del bien de todos se ha de hacer á veces algún sacrificio tanto más cuanto ese sacrificio ha de ser (en este caso) más aparente que real pues todos ganaremos con la reforma.

Pues bien. ¿Podrá la Junta Provincial llevar á cabo todo acto no habiendo en dicha Junta más que dos individuos de cada partido, y no teniendo más que una asamblea cada año á la que falten la mitad cuando menos de los asociados?

La respuesta la dejo á la discreción de mis compañeros, advirtiéndoles que esto pueden hacerlo perfectamente y en corto tiempo las Juntas de Partido, porque teniendo una asamblea general cada tres meses y siendo muy fácil á todos los médicos de un partido asistir á esas reuniones, dada la poca distancia á la capital del mismo, pueden verificarse sin grandes dificultades estas informaciones y reposadas discusiones, y después de oído el parecer de todos y aunar los intereses de los mismos, en un par de asambleas resolver este problema. Cuando mis compañeros lean estas líneas, en el partido de Olot lo habremos resuelto ya probablemente y eso que hasta principios del corriente año nadie había hablado sobre el particular.

Lo mismo que hemos dicho de la iguala, sobre la que nos hemos estendido más por ser la principal fuente de ingresos en esta provincia, decimos de las juntas y visitas.

En mi concepto, es de absoluta necesidad emprender esta reforma para aumentar nuestros ingresos, porque haciéndolo así tendremos más desahogado nuestro presente, podremos aumentar nuestra biblioteca y arsenal hoy generalmente exíguos, dado lo poco que nos produce nuestra carrera, viviremos con más tranquilidad viendo que nuestra vejez está al abrigo de la miseria y evitaremos estas competencias que quitan todos los entusiasmos é iniciativas en el ejercicio de nuestra carrera.

Si las dificultades espuestas para la resolución del mismo no existen más que en mi mente, que lo emprenda la Junta Provincial, pero si son reales y se aminoran con la creación de las Juntas de Partido, que se crean éstas porque lo que importa es que todos toquemos pronto resultados prácticos para que no decaigan los entusiasmos que la mayoría sentimos por la asociación.

En el próximo examinaremos si pueden los Sindicados de Partido ayudar al Provincial á conseguir más pronto y mejor la segunda parte del fin propuesto.

VICENTE PAGÉS.
(Castellfullit).

PARTO ARTIFICIAL Ó PROVOCADO

CUESTIÓN MÉDICO-LEGAL

POR EL

Dr. D. Manuel Viñas y Graugés

Habiéndonos llamado la atención el Decreto dimanado de la Congregación resolviendo la cuestión del parto prematuro, y temiendo incurrir en alguna equivocación al traducirlo, recurrimos á nuestro amigo el Dr. Viñas quien á su calidad de distinguido jurisconsulto reúne la de eximio latinista, dicho señor no solo nos tradujo el Decreto de referencia sinó que, le añadió por vía de comentario las

observaciones que van formuladas en el artículo que vais á leer.

La doctrina sentada por la curia romana es digna de meditarse pues resuelve una cuestión delicadísima de orden moral en sentido contrario al de casi la mayoría de los tocólogos. Para muchos de ellos «La mujer confiada á su cuidado goza de la plenitud de la existencia, está dotada de inteligencia, ella es útil á los suyos, es excelente madre, cariñosa esposa, una mujer que por todas partes reparte beneficios y esa á ser sacrificada á un ser incompleto á un germen insensible, á uno que si sale vivo no tiene asegurada su existencia» tal es el dilema.

Cazeauz en 1852 pedía á la Academia de Medicina que declarase un deber el provocar el parto en aquellas ocasiones en que ya por vicios de conformación de la pelvis, ya por accidentes graves en la madre, el término del embarazo había de ser fatal para esta.

La decisión de Roma resuelve en absoluto la cuestión, parécenos que ha de ser objeto de serias controversias por parte de los médicos.

J. PASCUAL.

En el Boletín Oficial de la diócesis correspondiente al 13 de Febrero último, viene inserto el Decreto que sigue:

E. Sac. Rom. Univ. Inquisitione

De la Sagrada, Romana y Universal Inquisición

DUBIUM QUOAD OPERATIONES
CHIRURGICAS NON DIRECTE TENDENTES
AD OCCISIONEM FETUS

DUDA SOBRE OPERACIONES QUIRURGICAS
NO DIRECTAMENTE TENDIENTES Á LA MUERTE
DELIBERADA DEL FETO (1).

Beatissimo Padre:

Beatissime Pater:

Stephanus María Alphonsus Sonnois,
Archiepiscopus Cameracensis, ad Pedes
Sanctitatis Tuæ devotissime provolutus,
quæ sequuntur humiliter exponit.

Estéban, María Alfonso Sonnois, Ar-
zobispo de Cambray, postrado con máxi-
ma devoción á los piés de Vuestra Santi-
dad, expone humildemente lo que sigue.

Titius medicus cum ad praegnantem
graviter decumbentem vocabatur, passim

(1) Difícil es dar una traducción rigo-
rosamente literal. El texto latino dice *ad*
occisionem fetus, lo que significa *matanza*,
muerte violenta por virtud de un acto
humano previamente resuelto y acordado.

animadvertibat lethalis morbi causam aliam non subesse præter ipsam prægnationem, hoc est, foetus in utero præsentiam. Una igitur, ut matrem a certa atque imminente morte salvaret, præsto ipse erat via, procurandi scilicet abortum seu foetus ejectionem. Viam hanc consueto ipse inibat, adhibitis tamen mediis et operationibus, per se absque immediate non quidem ad id tendentibus ut in materno sinu foetum occiderent, sed solummodo ut vivus, si fieri posset ad lucem ederetur; quamvis proxime moriturus, utpote qui inmaturus omnino adhuc esset:

Jamvero lectis quæ die 19 augusti 1888 Sancta Sedes ad Cameracensem Archiepiscopum rescripsit: «tuto doceri non posse licitam esse quamcumque operationem directe occisivam foetus, etiam si hoc necessarium foret ad matrem salvandam», dubius haeret Titius circa licitatem operationum chirurgicarum quibus non raro ipse abortum hucusque procurabat, ut prægnantes graviter ægrotautes salvaret.

Quare, ut conscientiæ suæ consulat, supplex Titius petit utrum enuntiatas operationes in repetitis dictis circumstantiis instaurare tuto possit.

Feria IV., die 24 Julii 1895

In Congr. gener. S. R. et Univ. Inquisitionis, proposita suprascripta instantia, Em. ac Rever. Domini Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores generales præhabito Rev. D. Consultorum voto, respondendum decreverunt: Negative, iuxta alia Decreta, diei scilicet 28 Martii 1884 et 19 Augusti 1888.

Sequenti vero feria V die 25 Julii, in audientia R. P. D. Adessori impertita, SSmus. D. N. relatam Sibi Em. Patrum resolutionem adprobavit. — L. † S. — J. MANCINI CAN. MAGNONI, S. R. et Univ. Inquisitionis Not.

Ticio, médico, cuando era llamado para asistir á una preñada gravemente enferma, debía diagnosticar desde luego por todos los síntomas (*passim*) que no había otra causa morbosa mortal que la misma preñez, esto es, la presencia del feto en el útero. Una pronta vía se le abría, pues, para salvar á la madre de la muerte cierta é inminente, es á saber el procurar el aborto ó expulsión (*ejectionem*) del feto. Cuyo camino seguía muy á menudo ó por costumbre (*consueto*), empleando con todo medios y operaciones por sí, sin modo inmediato, (*absque immediate*) no por cierto tendentes á que matesen el feto en el seno materno. sino tan solo, á ser posible, que saliera á luz vivo, aunque debiendo de morir próximamente, como que aún era del todo inmaduro, (*omnino adhuc inmaturus esset*)

Leído empero lo que en 19 de Agosto de 1888 tuvo á bien contestar la Santa Sede al Arzobispo de Cambray: «que rectamente y con segura conciencia (*tuto*) no podía enseñarse ser lícita toda operación directamente occisiva del feto, aún cuando fuera esto necesario para salvar á la madre»; Ticio está dudoso y perplejo sobre la licitud de las operaciones quirúrgicas con las que no pocas veces (*non raro*) procuraba hasta ahora el aborto á fin de curar á las preñadas gravemente enfermas.

Por lo que y para subvenir á su conciencia, humildemente pide Ticio si puede ó no practicar rectamente y sin pecado (*tuto*) las enunciadas operaciones en las repetidas dichas circunstancias.

Feria IV. Día 24 de Julio de 1895

Propuesta la sobredicha instancia en la Congregación general de la Sagrada Romana y universal Inquisición, los Eminentísimos y Reverendísimos Sres. Cardenales Inquisidores generales en materias de fe y de costumbres, oído el voto de los Rdos. Sres. Consultores, decretaron que debían responder *negativamente*, según otros Decretos, es á saber de 28 de Marzo de 1884 y de 19 Agosto de 1888.

En la siguiente feria V., día 25 de Julio y en la audiencia concedida al reverendo P. Sr. Asesor, nuestro Santísimo Señor aprobó la referida resolución de los eminentísimos Padres. Lugar del se † llo. — J. C. MANCINI CAN. MAGNONI, Notario de la Sagrada, Romana y Universal Inquisición.

I. En virtud, pues, de este Decreto quedan en absoluto prohibidas tales operaciones á todo médico católico, y desde ahora deberán ser consideradas como una provocación del aborto. Y así lo entendemos, porque en el concepto moral y en el jurídico, *aborto* es, según el célebre Eschiche (1), la expulsión provocada y premeditada del producto de la concepción antes del término natural de la preñez. Ahora bien, tal expulsión, aún á título de remedio para la madre, es precisamente lo que se declara ilícito en el Decreto antedicho.

II. Nacen, por lo tanto, dos cuestiones, cuyo examen interesa por igual á médicos y legistas. ¿Será criminalmente responsable el Facultativo católico que practicare tales operaciones? ¿Lo será así mismo el Facultativo no católico que las ejerciese en mugeres que profesen esta Religión? En ambos casos creemos que cabe contestar afirmativamente por los motivos que pasamos á exponer.

III. Ante todo, y para mayor claridad, consignaremos el artículo del Código penal, que en nuestro humildísimo concepto, establece el delito. Es el 428, en el que se dice textualmente que el Facultativo que *abusando* de su arte causare el aborto ó cooperare á él, incurrirá respectivamente, en su grado máximo, en las penas señaladas en el artículo 425 para quien de propósito fuese responsable de aquel delito.

IV. *Abusar*, según el Diccionario de la lengua, significa hacer mal uso de alguna cosa. Esto sentado, y con respecto al Facultativo católico, aparece bien clara la responsabilidad, porque si toda persona que desempeña una profesión está llamada á ejercerla según los dictados de su conciencia, la que á su vez se determina por los elementos morales y religiosos, máxime siempre que se ha prestado juramento de ello; mal puede decirse que procedió honradamente cuando sabía que ante Dios era ilícito el acto. Determinada, pues, la ilicitud, es óbvio el abuso, y llana, por lo tanto, la responsabilidad. Cualesquiera que puedan ser los dictámenes científicos sobre el particular, para la conciencia del médico hay una regla inapelable, y so pena de abjurar de su religión, todo acto en contra constituye canónica y jurídicamente un verdadero abuso.

V. En efecto, en tal caso el Facultativo católico se constituye en superior á Dios, y la ciencia del primero no es ya humana y sí satánica, cosa que conforme á los principios de sana moral y al mismo texto del artículo 11.º de la Constitución, jamás pueden admitir los Tribu-

(1) Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia, verbo *aborto*.

nales. ¿Cómo es posible que el médico diga que obró según su recta conciencia, primer elemento de todo acto en cualquiera profesión, cuando, precisamente, Aquel á quien corresponde juzgar por vía inapelable en tal linaje de materias (1), ha declarado ilícitas, so pena de eterna condenación, las operaciones relativas al parto artificial ó provocado? ¿Qué puede, pues, invocar en su favor el Facultativo católico?

VI. Y como en el Facultativo católico los elementos subjetivos son siempre los mismos, tanto vale que las operaciones se refieran á mugeres que profesen igual Religión, como a las que la tengan distinta. El abuso, por lo que atañe á la persona agente, es igual en ambos casos.

VII. Tócanos ahora hablar del Facultativo no católico que asiste á mugeres que profesan esta Religión. El juramento de Hipócrates, que juzgamos síntesis de la moral médica, nos da la regla para resolver este punto. Allí jura el médico, entre otros extremos, que *nec umquam, aut prece aut premio victus, pharmacum calamitosum (sive remedium) propinabo*. La moral de la paciente estima *calamitosum* el remedio, y carga la conciencia de la misma si libremente se presta á admitirlo. Luego, pues, el Facultativo que nada puede hacer en contra de la salud espiritual del enfermo sujeto al régimen del mismo, debe de abstenerse de tales operaciones. Siempre que se piense racionalmente, la parte moral prevalecerá sobre la física, y no cabe, por lo tanto, máxime en los agudos momentos que supone el caso consultado; que el facultativo vaya á indisponer la paciente con Dios. Esto sería contra toda regla de suma prudencia, contra lo que informa todo espíritu religioso, cualquiera que sea el culto, y constituye, en su virtud, causa determinante de responsabilidad criminal.

VIII. Aparte de las razones que se exponen en el Decreto, recordaremos que la Iglesia ha atendido siempre á la salud espiritual y, subsidiariamente, á la corporal del feto. Y como que todo acto de sublime caridad es ante Dios objeto predilecto de especialísima recompensa, y como que de un modo precípua hay que atender á la vida eterna con preferencia á la temporal; no en vano dejó escrito San Alfonso de Ligorio (2) *tenetur mater ex ordine caritatis abstinere a medicina, et præferre suæ vitæ corporali vitam spirituales prolis*. Sólo, según dicho Santo, cesa tal obligación, *nisi æquale sit periculum abór-*

(1) Const. *Pastor Æternus*, cap. 3.º

(2) *Theolog. moral*, lib. 3. tit. 4. Dub. IV.

tus, sive medicina sumatur, sive non. Entre el criterio cristiano que obliga á hacer todo lo posible para la salvación del feto, y el materialista que prescinde por completo de lo futuro y atiende sólo al momento presente, abriendo así la puerta á todos los excesos de lujurioso paganismo, media una distancia muy profunda, que es, precisamente, la que la Iglesia ha procurado salvar con el Decreto arriba inserto. Cuyo Decreto como interpretación perfecta del cuidado con que todos los legisladores prudentes han mirado por el feto, á partir del Derecho Romano (1), ha de ser recibido por regla de sana moral universal, aparte ó además de su valor religioso para los católicos.

IX. Tal es nuestro humilde dictámen que siempre emitimos *salva meliori censura*.

X. Por si hubiese todavía algún intransigente regalista que creyera que el Decreto, de que se trata, carece de fuerza obligatoria, por no haber sido publicado por el Gobierno, le diremos que por referirse á dictámenes de conciencia, aún dentro de aquel arcáico rigor, de que hoy ya nadie se acuerda, está exceptuado de la prévia censura civil, según recta interpretación de lo dispuesto en la ley 9.^a, título 3.^o, libro 2.^o de la Novísima Recopilacion. ¿Tiene acaso transferida el Gobierno por la Iglesia la potestad de las llaves?

Y con tal reflexión, aplicable á la conciencia individual para domear presunciosas sugestiones personales, damos fin á este pobrísimo trabajo.

DR. MANUEL VIÑAS.

Lo que puede la rutina en la administración de justicia

Hemos recibido la siguiente carta:

« Muy señor mío y distinguido colega: Ahora que se me presenta ocasión, voy á referirle un hecho curioso, que salvando su opinión, podría insertarse en el Boletín del Sindicato.

En el mes de octubre próximo pasado, el Juzgado mu-

(1) Ley 7.^a. Dig. de *statu hominum*.

nicipal de esta..... recibió un auto del M. I. Sr. Juez de primera instancia de....., mandando que dos facultativos de aquí pasasen al Cementerio del suburbio denominado..... á presenciar la exhumación del cadáver de una mujer (casada y múltipara) que falleció en marzo próximo pasado, practicar la autopsia del mismo y luego relacionar si en él se encontraban signos de *violación ó estupro*. Por lo visto, el celoso Sr. Juez de primera instancia..... ignora lo que es el estupro y su diferencia con la violación. ¿Qué partido podíamos sacar de la necrópsia de aquel cadáver si hacía la friolera de siete meses que estaba inhumado y además se trataba de una mujer casada y múltipara? Lo más que podía apreciarse, á raíz del hecho, recayendo en una mujer de tales condiciones, eran señales de violencia exterior que tanto podían referirse á la violación como á otro hecho cualquiera.»

Es lástima que la autoridad judicial ordene la práctica de ciertas diligencias que no conducen á otro fin que el de hacer perder el tiempo á los Médicos; verdad es que si se les molesta tampoco se les paga.

J. P.

NOTICIAS

Según se desprende de la Memoria leída en la Junta general del Colegio de Médicos de Valladolid que ha tenido á bien remitirnos el Presidente de dicha asociación, envío que agradecemos vivamente, la colegiación de todos los médicos que ejercen en aquella provincia es un hecho.

Hállase organizado el Colegio provincial, funcionando en cada partido judicial una Junta cuyo Presidente es vocal nato de la Junta de provincia al propio tiempo que Tesorero de la Junta de partido con relación á la general del Colegio.

La vida económica está sostenida por la cuota anual que satisfacen los socios y el *producto de un sello de valor tres pesetas* para las certificaciones y demás documentos que espiden en papel sellado del Estado, los médicos asociados (en dos meses les ha producido 174 pesetas.)

Por mientras estudian las bases de un Monte-pio tienen acordado unas pagas de *supervivencia* á razón de cinco pesetas por cada asociado y que se satisfacen á los herederos del colega fallecido á los quince dias de la defunción.

Las relaciones intelectuales están aseguradas con la publicación de un Boletín que sale cada 1.º de mes.

Y por tocante á reglas de conducta profesional bastará copiar las acordadas en 25 del corriente Marzo por la Junta general del Distrito de Nava del Rey.

1.ª Ningún Colegiado prestará asistencia profesional á enfermo alguno que se halle asistido por otro compañero sin tener muy en cuenta la circular de la Junta de Sanidad del Reino que en su párrafo primero dice así:

Ningún facultativo podrá entrometerse á visitar á enfermo que se halle asistido por otro compañero sin precio consentimiento de éste, á no ser que fuese él elegido por la familia, pero precediendo la oportuna consulta.

2.ª Ningún colegiado prestará asistencia profesional á cliente alguno que adeude honorarios á otro compañero colegiado, para lo cual será obligatorio exigir á todo nuevo cliente el recibo de haber pagado al que antes le hubiese asistido.

Se exceptúan los casos de urgencia en que se prestará la primera visita pero no se continuará la asistencia mientras no se cumpla lo preceptuado en la base anterior.

3.ª Facultar á la Junta Directiva para fijar en cada localidad una cuota mínima de iguala, según las condiciones de cada localidad, oyendo para ello á los profesores que en ella ejercen, y una vez fijada esta cuota ningún Colegiado podrá hacer iguala alguna en menor cantidad.

4.ª En las igualas de cuota superior á la mínima será obligatorio exigir al cliente la misma cuota por lo menos que haya pagado al profesor que le haya antes asistido, á no ser que hubiese variado la posición social del cliente.

La coincidencia de aspiraciones entre el Colegio provincial de Médicos de Valladolid y el Sindicato de la provincia de Gerona no puede ser mas perfecta.

El Colegio de Médicos de Madrid ha tenido la galantería de remitirnos el número 2 de su *Boletín oficial* en el que á mas de interesantes trabajos de índole científica va inserto un dictámen sobre la *Conveniencia de instituir en nuestras leyes el secreto médico*, estudio que publicaremos en el número próximo para que conozcan todos la buena doctrina sustentada por nuestros colegas de Madrid.

LISTA DE CLIENTES MOROSOS

PALAMÓS

- D. Francisco Garriga, idem, albañil
- » Joaquín Costa, idem, taponero
- » Jaime Carreras Planells, idem, idem.
- » Estéban Pallí, idem.
- » Pedro Sala, idem, carpintero
- » Antonio Niell, idem, pescador
- » Vda. de Manuel Pujol, idem.
- » Daniel Cumí, idem, pescador

S. JUAN DE PALAMÓS

- » José Font, zapatero
- » Hija de la difunta viuda de Rabuget, idem.

VERGES

- » Wenceslao Bach.
- » Juan Blanch Fermí, idem.
- » Juan Pagés, idem.
- » José Saló, idem
- » Micael i Simón, idem.
- » Narciso Románs, idem.
- » Ana Llovéras, idem.
- » Benito Estragués, idem.
- » José Feliu, idem.
- » Pedro Grival, idem.
- » Pedro Feliu Rovira, idem.
- » José Feliu Rovira, idem,

- D. Pedro Ferrer, (Tassá), idem.
 » Narciso Rovira, idem.
 » Pedro Vila, idem.
 » Lorenzo Sadurní, idem.
 » Ferrer (a) Patán, idem.
 » Ferrer (a) Catalá, idem.

JAFRE

- » Ciriano Gratacós.
 » Joaquín Grau, idem.
 » Martín Pibernat, idem.
 » Gerónimo Puell, idem.
 » Julián Pons, idem.
 » Sebastián Pagés, idem.
 » Isidro Roura, idem.
 » José Vilert, idem.
 » Dionisio Vilert, idem,

TOR

- » Juan Feliu.

LA TALLADA

- » José Feliu.
 » Salvio Corominas, idem.
 » Serra (a) Toro, idem.

MAREÑÁ

- » Sebastián Solés.

BELLCAIRE

- » José Feliu
 » Miguel Saguer, idem.

LAS OLIVAS

- » Francisco Comas.
 » Juan Fábregas, idem.
 » Juan Comas, idem.

(Continuará.)

El Gerente: JOSÉ PASCUAL Y PRATS.